



REF: APRUEBA MAPAS DE AMENAZA DE INUNDACIÓN ASOCIADOS A CRECIDAS DE RÍOS DE LA CUENCA DEL RÍO MATAQUITO, REGIÓN DEL MAULE.

**RESOLUCIÓN D.G.A. EXENTA N°
SANTIAGO,**

VISTOS:

1. La Ley N° 21.364 que Establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante desastres, y adecua normas que indica;
2. El Decreto N° 86 de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece el Reglamento que regula los organismos técnicos para el monitoreo de amenazas; organismos técnicos para el monitoreo sectorial; los instrumentos para la gestión del riesgo de desastres; y los procedimientos de elaboración de los mapas de amenaza y los mapas de riesgo;
3. El Decreto N° 434 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres 2020-2030;
4. Decreto Fuerza de Ley N° 1.122 de 1981, del Ministerio de Justicia, que fija el Código de Aguas;
5. El oficio N° 1050 de 29 de abril de 2024 del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante desastres;
6. La Resolución EXENTA N° 162 de 17 de diciembre de 2025, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado;
7. La Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y sus modificaciones;
8. La atribución que me confiere el artículo 300 letra c) del Código de Aguas;

CONSIDERANDO:

1. **QUE**, la Ley N° 21.643 de 2021 establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, conformado por un conjunto de entidades públicas y privadas con competencias y atribuciones relacionadas con distintas fases del ciclo del riesgo de desastres. El objetivo de este Sistema es garantizar una adecuada gestión del riesgo de desastres. Además, entre otras cosas, crea el Servicio Nacional

de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED), cuya función es asesorar, coordinar, organizar, planificar y supervisar las actividades relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres del país.

2. **QUE**, el artículo 38 b) de la ley antes señalada, consigna que los organismos técnicos para el monitoreo de las amenazas corresponden a todas aquellas entidades que pertenecen al Sistema y que cuentan con las competencias técnicas para mantener un monitoreo permanente de las diferentes amenazas; y dentro de ellos lista a la Dirección General de Aguas (DGA).
3. **QUE**, a su turno, el artículo 35 del mismo cuerpo legal, establece que: *"Se entenderá por Mapas de Amenaza a los instrumentos que identifican las áreas expuestas al efecto directo o indirecto de una amenaza, cuya representación gráfica es una zonificación simple realizada a través de diversas metodologías y variadas escalas según la amenaza. La elaboración, validación y actualización permanente de los mapas de amenazas estará a cargo de los organismos técnicos correspondientes según sus competencias, establecidos en el literal b) del artículo 38"*. A su vez, el mismo artículo dispone que el procedimiento para la elaboración de dichos mapas, se regulará mediante reglamento.
4. **QUE**, por su parte, el reglamento al que se hace referencia en el considerando anterior, fue establecido mediante el Decreto N°86 de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Dicho Reglamento, tiene como objetivo general, *"regular los Organismos Técnicos para el Monitoreo de Amenazas, Organismos Técnicos para el Monitoreo Sectorial, los Instrumentos para la Gestión del Riesgo de Desastres, y los procedimientos de elaboración de los Mapas de Amenaza y los Mapas de Riesgo."*
5. **QUE**, en ese sentido, se establece en la letra f) del artículo 4 del reglamento mencionado, que los Organismos Técnicos para el Monitoreo de las Amenazas son, entre otros, *"La Dirección General de Aguas, que será el Organismo Técnico para el monitoreo de la amenaza de inundación por crecida de ríos, lagos, embalses u otros recursos hídricos, y otras propias de su competencia."*
6. **QUE**, en este marco, se debe considerar que el artículo 35 y siguientes del Reglamento, definen y establecen lineamientos y estándares que debe cumplir los mapas de amenaza. Asimismo, el artículo 40 y siguientes del mismo cuerpo legal, establecen el procedimiento para su elaboración.
7. **QUE**, conforme lo establece la ley, el procedimiento de elaboración de los Mapas de Amenaza, comienza con el envío de un oficio por parte de SENAPRED a cada Servicio indicando *"las prioridades en relación con la elaboración de nuevos mapas de amenaza o actualización de mapas de amenaza existentes"*.
8. **QUE**, al respecto debe mencionarse que con fecha 29 de abril de 2024, mediante el oficio N°1050 del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, se priorizó, para el año 2025 para la Dirección General de Aguas el Mapa de amenaza asociado a crecidas del río Mataquito, Región del Maule.

9. **QUE**, por su parte, la D.G.A. para la elaboración del Mapa de amenaza asociado a crecidas del río Mataquito, desarrolló en el año 2024, el Estudio denominado "*Diagnóstico de la red Hidrométrica para la región de Maule. Actualización de umbrales de alerta de precipitaciones y caudales y determinación de áreas de influencia para la cuenca del Río Mataquito (SIT 547)*"; y utilizó el Estudio denominado "*Diagnóstico hidráulico Río Mataquito, Licantén a desembocadura, Región del Maule*" de la Dirección de Obras Hidráulicas, 2025.
10. **QUE**, en el mismo sentido, en cumplimiento con lo dispuesto en la letra k) del artículo 43 del Reglamento, mediante la Resolución EXENTA N°162, de 17 de diciembre de 2025, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites, la Dirección Nacional de Fronteras y Límites (DIFROL) del Estado autorizó la circulación del Mapa de amenaza asociado a crecidas del río Mataquito, Región del Maule, en el país.
11. **QUE**, en mérito de lo expuesto, habiendo cumplido con el procedimiento que dispone la ley, es procedente dictar el presente acto administrativo que Aprueba Mapas de amenaza asociados a crecidas del río Mataquito y Memorias Explicativas, Región del Maule.

RESUELVO:

1. **APRUÉBENSE** los Mapas de Amenaza de Inundación asociados a crecidas de ríos de la cuenca del río Mataquito, Región del Maule, que a continuación se identifican:
- MAI-071-2025 Río Mataquito Mapa 1 de 6
 - MAI-071-2025 Río Mataquito Mapa 2 de 6
 - MAI-071-2025 Río Mataquito Mapa 3 de 6
 - MAI-071-2025 Río Mataquito Mapa 4 de 6
 - MAI-071-2025 Río Mataquito Mapa 5 de 6
 - MAI-071-2025 Río Mataquito Mapa 6 de 6

Para todos los efectos, la denominación de cada mapa se desglosa de la siguiente forma:

MAI	Mapa de Amenaza de Inundación
071	Codificación de Cuenca Hidrográfica del Banco Nacional de Aguas
2025	Año de Publicación
Río Mataquito	Nombre de la fuente hídrica según codificación Banco Nacional de Aguas
1 a 6	Número de mapa o mapas que lo componen

2. **APRUÉBENSE** las Memorias Explicativas contenidas íntegramente en cada uno de los Mapas de Amenaza de Inundación asociados a crecidas de ríos de la cuenca del río Mataquito, Región del Maule, que se aprueban mediante la presente Resolución, de conformidad al literal e) del artículo 41 del Decreto N°86 de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3. **TÉNGASE PRESENTE** que los Mapas de Amenaza y sus actualizaciones son de uso y publicación gratuita por parte de SENAPRED y serán puestos a disposición del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y de la comunidad a través del Sistema de Información, establecido en el artículo 39 de la Ley N°21.364.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que los Mapas y memorias explicativas que se aprueban mediante el presente acto administrativo, sólo podrán modificarse de acuerdo al procedimiento y formalidades establecidas en el Decreto N°86 de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
5. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, los metadatos correspondientes y las memorias explicativas contenidas en los Mapas de Amenaza, junto a su versión digital al Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.
6. **COMUNÍQUESE** la presente resolución, de conformidad al literal d) del artículo 41 del Decreto N°86 de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a las siguientes autoridades:
 - a. Alcaldes de las comunas de Molina, Curepto, Curicó, Rauco, Romeral, Sagrada Familia, Hualañé, Licantén, Vichuquén y Teno.
 - b. Delegados Presidenciales Provinciales de las provincias de Curicó y Talca.
 - c. Delegado Presidencial Regional y Gobernador Regional de la Región de Maule.

Considérese que la comunicación de la que trata este resuelvo, contempla además una copia de los Mapas de Amenaza de Inundación asociados a crecidas de ríos de la cuenca del río Mataquito, Región del Maule.

7. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a las Divisiones, Departamentos, Unidades, Áreas, Direcciones Regionales de la Dirección General de Aguas y al Encargado del sitio web institucional.
8. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los Mapas de Amenaza de Inundación asociados a crecidas de ríos de la cuenca del río Mataquito, Región del Maule en el sitio web de la Dirección General de Aguas.
9. **DÉJESE** constancia que los Mapas de Amenaza de Inundación del que trata la presente resolución y las memorias explicativas correspondientes contenidas en ellos, se encontrarán a disposición del público, en el sitio web <https://dga.mop.gob.cl/>

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

N°Proceso SSD: 19771394 /

